

## **Principio 9 Asegurar que los mecanismos de cooperación internacional estén disponibles**

---

Las agencias de investigación de los delitos fiscales deben tener acceso a instrumentos jurídicos penales y a un marco operacional adecuado para una cooperación internacional eficaz en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos fiscales.

---

### **Introducción**

127. Los delitos fiscales tienen muy a menudo una dimensión internacional, por ejemplo, porque una jurisdicción extranjera se utiliza para ocultar activos o rentas, o porque el producto de transacciones ilícitas se mantiene en el extranjero, sin ser declarado a las autoridades tributarias. Debido a que la actividad delictiva puede cruzar las fronteras internacionales, pero las agencias de investigación tienen poderes limitados por fronteras jurisdiccionales, la cooperación entre las agencias de investigación es de tanta importancia.

128. La cooperación internacional puede adoptar variadas formas: intercambio de información; presentación de documentos; obtención de pruebas; facilitación en la toma de declaraciones de testigos; desplazamiento de personas para su interrogatorio; ejecución de las órdenes de embargo e incautación; e investigaciones conjuntas. Para que esa cooperación tenga lugar, debe existir un acuerdo legal que establezca las condiciones y los requisitos procesales. Estos acuerdos pueden ser acuerdos de intercambio de información (TIEA), acuerdos de intercambio de información y asistencia administrativa, tratados tributarios bilaterales y otros instrumentos (como la Convención Multilateral sobre Asistencia

Administrativa Mutua en Materia Fiscal) como así también acuerdos para la cooperación en el uso de los poderes de investigación y coercitivos (como los tratados de asistencia jurídica mutua). Estos acuerdos deben autorizar la cooperación internacional para delitos incluyendo delitos fiscales.

129. Se presenta debajo el uso del intercambio de información y MLAT entre los encuestados. Se observa que, en algunos casos, los datos no se desglosaron para excluir las solicitudes de delitos no tributarios, y esto se observa y se muestra en cursiva cuando es pertinente

**Tabla 9.1. Respuestas a la encuesta: Cantidad de solicitudes de intercambio de información y en el marco de tratados sobre cooperación judicial mutua relacionados con delitos fiscales (2015-18, salvo que se indique otra cosa)**

Jurisdicción	Solicitudes EOI enviadas	Solicitudes EOI recibidas	Solicitudes MLAT enviadas	Solicitudes MLAT recibidas
Alemania	4 500	4 000	N/A	N/A
Argentina	162	25	14	N/A
Australia	1	4	736	706
Canadá	48	8	10	N/A
Checa República	N/A	N/A	9 691	N/A
Corea	456	380	N/A	N/A
Costa Rica	6	N/A	N/A	N/A
España	4 292	7 204	1 685	N/A
Estados Unidos	55	N/A	N/A	aproximadamente 15
Francia	N/A	N/A	79	29
Georgia	16	28	19	65
Hungría	2 398	985	528	1 204
Irlanda	N/A	N/A	23	68
Islandia	86	4	0	0
Japón	2 430	901	27	N/A
México	N/A	N/A	30	13
Países Bajos	1	0	91	544
Reino Unido	N/A	N/A	384	N/A
Suiza	2	N/A	12	N/A

Nota: Las cifras de Australia corresponden al período 2015-16. Las cifras de la República Checa corresponden al período 2017-19 e incluyen todos los delitos penales. Las cifras de Francia corresponden al período 2017-18 y solo se refieren a las solicitudes MLA relacionadas con jurisdicciones fuera de la UE (las solicitudes dentro de la UE son tratadas directamente por los tribunales). Las cifras de Alemania son aproximadas y para el período 2011-19. Las cifras de Irlanda corresponden al período 2015-19 sobre solicitudes enviadas, y para el período 2015-17 para solicitudes recibidas. Las cifras de Hungría corresponden al período 2015-19 y solo incluyen las solicitudes de asistencia internacional enviadas o recibidas por NTCA, no HFIU. La cifras de Corea corresponden al período 2017-19e incluyen cuestiones tanto fiscales como penales. Las cifras de los Países Bajos corresponden al período 2015-17. Las cifras de España corresponden al período 2016-18. Las cifras de Suiza corresponden al período 2015-16. Las cifras del Reino Unido corresponden al período 2017-19 y solo son válidas para Inglaterra y Gales. Las cifras de Estados Unidos corresponden al período 2015-16.

130. Con miras a lograr un exitoso enfoque holístico en la lucha contra los delitos fiscales, es fundamental que los países cuenten con una red de cooperación internacional de gran alcance y funcionamiento. Esta red debe caracterizarse por lo siguiente:

- Tener una amplia cobertura geográfica de otras jurisdicciones;
- Abarcar una amplia gama de tipos de asistencia, incluido el intercambio de información y otras
- formas de asistencia en la investigación y la ejecución; (OCDE, 2012<sub>[11]</sub>)

- Estar respaldado por un marco jurídico interno que permita el intercambio de información tanto enviada como recibida en virtud de instrumentos jurídicos internacionales con todos los organismos nacionales de investigación y ejecución penal pertinentes (es decir, las autoridades tributarias, las autoridades de investigación penal, las UIF y las autoridades de AML); y
- Que se puedan aplicar en la práctica, incluyendo un marco operativo claro para la cooperación internacional. Esto debería incluir la existencia de puntos de contacto dedicados e identificados, que las agencias extranjeras puedan contactar en caso de una solicitud de asistencia, recursos suficientes para satisfacer las solicitudes de asistencia, así como capacitación y sensibilización para las agencias nacionales de investigación en cuanto a disponibilidad de cooperación internacional y cómo hacer solicitudes efectivas.

131. Aunque en muchos casos se han establecido las puertas de enlace legales, hay obstáculos prácticos que pueden tener un impacto significativo en la cooperación internacional efectiva. Las jurisdicciones encuestadas informaron obstáculos tales como: demoras causadas por la falta de canales de comunicación claros, confusión sobre la estructura organizacional o mandato en la contraparte y, por lo tanto, retrasos en la identificación de la agencia correcta a quien enviar la solicitud y dificultades de comunicación prácticas incluyendo lenguaje o falta de claridad en la presentación de los hechos en la solicitud. Los resultados de la encuesta realizada para esta guía también mostraron que las jurisdicciones pueden no mantener datos detallados para monitorear el uso o el impacto de las herramientas de cooperación internacional, lo que puede contribuir a la falta de conocimiento o al perfil reducido de estas herramientas.

## Bibliografía

OCDE (2012), *International Co-operation against Tax Crimes and Other Financial Crimes: A Catalogue of the Main Instruments*, <https://www.oecd.org/ctp/crime/international-co-operation-against-tax-crimes-and-other-financial-crimes-a-catalogue-of-the-main-instruments.htm>.



**From:**  
**Fighting Tax Crime – The Ten Global Principles,  
Second Edition**

**Access the complete publication at:**

<https://doi.org/10.1787/006a6512-en>

**Please cite this chapter as:**

OECD (2021), “Asegurar que los mecanismos de cooperación internacional estén disponibles”, in *Fighting Tax Crime – The Ten Global Principles, Second Edition*, OECD Publishing, Paris.

DOI: <https://doi.org/10.1787/e31027b7-es>

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

This document, as well as any data and map included herein, are without prejudice to the status of or sovereignty over any territory, to the delimitation of international frontiers and boundaries and to the name of any territory, city or area. Extracts from publications may be subject to additional disclaimers, which are set out in the complete version of the publication, available at the link provided.

The use of this work, whether digital or print, is governed by the Terms and Conditions to be found at <http://www.oecd.org/termsandconditions>.